

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica SA E.S.P.
Demandadas	María Beatriz Almenarez y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2020-00222-00
Instancia	Primera
Interlocutorio No.	069
Tema	No accede a dictar sentencia anticipada

En atención a la solicitud allegada vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora visible a pdf22, se le hace saber que no es viable dictar sentencia anticipada dentro del presente proceso, pues no se dan los presupuestos legales para ello, estando incluso pendiente que se allegue la constancia de diligenciamiento del oficio 319 del 10-09-2021, dirigido al señor Inspector de Policía de Valledupar, por medio del cual se le informa que se autorizó el inició a las obras en el proyecto **COPEY-CUESTESITAS 500KV Y COPEY FUNDACIÓN 220 KV (pdf20)**.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).
05